



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/42/813  
4 de diciembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 77 del programa

EXAMEN AMPLIO DE TODA LA CUESTION DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO  
DE LA PAZ EN TODOS SUS ASPECTOS: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE  
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Informe de la Comisión Política Especial

Relator: Sr. Mpumelelo Joseph HLOPHE (Swazilandia)

### I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 41/66 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Comisión Política Especial.
3. La Comisión Política Especial consideró el tema en sus sesiones quinta, sexta, séptima, 29a. 33a. y 34a., celebradas los días 19 y 20 de octubre y 18, 24 y 25 de noviembre de 1987 (véase A/SPC/42/SR.5, 6, 7, 29, 33 y 34).
4. La Comisión Política Especial tuvo ante sí una carta de fecha 8 de enero de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas (A/42/77) y una nota verbal de fecha 9 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas (A/42/637-S/19190).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

5. El 29 de octubre de 1987, se distribuyó un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.17), patrocinado por Australia, el Canadá, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Irlanda, Italia, Nepal, Noruega y Suecia, cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1874 (S-IV) de 27 de junio de 1963, 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975, 31/105 de 15 de diciembre de 1976, 32/106 de 15 de diciembre de 1977, 33/114 de 18 de diciembre de 1978, 34/53 de 23 de noviembre de 1979, 35/121 de 11 de diciembre de 1980, 36/37 de 18 de noviembre de 1981, 37/93 de 10 de diciembre de 1982, 38/81 de 15 de diciembre de 1983, 39/97 de 14 de diciembre de 1984, 40/163 de 16 de diciembre de 1985 y 41/67 de 3 de diciembre de 1986,

Reafirmando la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la función esencial que desempeñan las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en apoyo de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el desempeño de su responsabilidad primordial de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la presencia, en las zonas de conflicto, de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz autorizadas por el Consejo de Seguridad demuestra el interés común de los Estados Miembros de las Naciones Unidas por preservar la estabilidad y reducir la tirantez en esas zonas,

Consciente de la situación financiera sumamente difícil de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a la luz de la pesada carga que recae sobre los países que contribuyen con tropas, en especial los países en desarrollo,

Destacando la responsabilidad colectiva que, con arreglo a la Carta, tienen los Estados Miembros de compartir en forma equitativa la carga financiera de las operaciones de ese género acordadas por el Consejo de Seguridad, que deben seguir realizándose con eficiencia y economía máximas,

Instando, al mismo tiempo, a que se fomenten otras esferas de cooperación con las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de apoyo a éstas,

/...

Reconociendo la necesidad de acrecentar la eficiencia y la eficacia de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Encomiando al Secretario General por la forma en que dirige las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas aprobadas por el Consejo de Seguridad,

Convencida de que la cuestión del mantenimiento de la paz por las Naciones Unidas reviste una importancia tal que la Organización debe seguir esforzándose en realizar un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos,

Convencida de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas forman parte integrante de la labor de fortalecimiento de la eficiencia de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas y los asuntos planteados acerca de la cuestión del mantenimiento de la paz durante el debate sobre el tema,

1. Expresa su convicción de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que se llevan a cabo con el consentimiento de los países huéspedes y respetando su soberanía e integridad territorial, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una función esencial de las Naciones Unidas, aunque no son un sustituto para el arreglo pacífico de controversias y, por consiguiente, son de carácter temporal;
2. Insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente en la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;
3. Reafirma y renueva el mandato conferido al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
4. Expresa su preocupación por la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y subraya que la financiación de esas operaciones incumbe a los Estados Miembros;
5. Insta nuevamente al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que, de conformidad con su mandato, siga esforzándose en realizar un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras a reforzar la función de las Naciones Unidas en esta esfera;
6. Pide al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;
7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado 'Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos'."

/...

6. En la 29a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el Presidente sometió a la Comisión para su consideración un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.19) que se había preparado tras consultas officiosas y cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1874 (S-IV) de 27 de junio de 1963, 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975, 31/105 de 15 de diciembre de 1976, 32/106 de 15 de diciembre de 1977, 33/114 de 18 de diciembre de 1978, 34/53 de 23 de noviembre de 1979, 35/121 de 11 de diciembre de 1980, 36/37 de 18 de noviembre de 1981, 37/93 de 10 de diciembre de 1982, 38/81 de 15 de diciembre de 1983, 39/97 de 14 de diciembre de 1984, 40/163 de 16 de diciembre de 1985 y 41/67 de 3 de diciembre de 1986,

Convencida de que las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz son parte integrante de la tarea de aumentar la eficiencia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Encomiando al Secretario General por la forma en que está llevando a cabo las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz decretadas por el Consejo de Seguridad,

Consciente de la situación financiera sumamente difícil de las fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta la pesada carga que soportan los países que contribuyen con tropas, especialmente los países en desarrollo,

Tomando nota de que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz no ha podido presentar un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones,

1. Expresa su convencimiento de que las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, realizadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, son una función esencial de las Naciones Unidas aunque no un sustitutivo del arreglo pacífico de las controversias, y tienen por ello carácter provisional;
2. Expresa su preocupación por la difícil situación financiera de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz;
3. Insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente en la ejecución de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz;
4. Reafirma y renueva el mandato conferido al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

/...

5. Insta al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que, conforme a su mandato, continúe en 1988 la labor de examinar ampliamente toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en esta esfera, y a que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;
6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado 'Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos'."
7. En la 33a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el Presidente retiró el proyecto de resolución A/SPC/42/L.19.
8. En la 34a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, el Presidente anunció que los patrocinadores del proyecto de resolución A/SPC/42/L.17 le habían comunicado que no deseaban someter el proyecto a la Comisión para que ésta tomara una decisión.
9. En la misma sesión, el representante de Nigeria sometió a la Comisión un proyecto de resolución (A/SPC/42/L.30), patrocinado por Nigeria, al que más tarde se unió Austria.
10. En la misma sesión, el representante de Finlandia declaró que los patrocinadores del proyecto de resolución A/SPC/42/L.17 no someterían ese proyecto de resolución a la Comisión para que ésta tomara una decisión siempre que el proyecto de resolución A/SPC/42/L.30 se aprobara sin votación.
11. La Comisión aprobó entonces el proyecto de resolución A/SPC/42/L.30 sin someterlo a votación (véase párr. 13).
12. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de la República Árabe Siria, Dinamarca (en nombre de los 12 miembros de la Comunidad Europea), Turquía y Ghana.

### III. RECOMENDACION DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

13. La Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de  
mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1874 (S-IV) de 27 de junio de 1963, 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970,

2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975, 31/105 de 15 de diciembre de 1976, 32/106 de 15 de diciembre de 1977, 33/114 de 18 de diciembre de 1978, 34/53 de 23 de noviembre de 1979, 35/121 de 11 de diciembre de 1980, 36/37 de 18 de noviembre de 1981, 37/93 de 10 de diciembre de 1982, 38/81 de 15 de diciembre de 1983, 39/97 de 14 de diciembre de 1984, 40/163 de 16 de diciembre de 1985 y 41/67 de 3 de diciembre de 1986,

Convencida de que las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz constituyen un componente integrante de la promoción de la eficiencia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la situación financiera sumamente difícil por que atraviesan las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debido a la carga onerosa que han asumido los países que aportan contingentes, especialmente los que son países en desarrollo;

1. Pide al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que, de conformidad con su mandato, reanude en 1988 su labor en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en esta esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz;

2. Pide además al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

-----